

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Paracuellos de Jarama, a 18 de febrero de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/5.268/09)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Urbanizadora Somosaguas, Sociedad Anónima Unipersonal”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje-aparcamiento en el paseo de los Lagos, número 1. Viv. 107.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de febrero de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, PD de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 16 de septiembre de 2008), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/2.086/09)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 24/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicios de promoción deportiva en las instalaciones deportivas municipales.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Duración del contrato: del 1 de abril de 2009 al 30 de junio de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: varios.
 1. Precio: 55 puntos.
 2. Calidad del servicio: 45 puntos.
 - 2.1. Organización técnica del servicio: 20 puntos.
 - 2.2. Plan de calidad: 15 puntos.
 - 2.3. Prestaciones complementarias: 10 puntos.
4. Presupuesto base de licitación (precios unitarios):
 - Presupuesto máximo anual estimado 274.350 euros, IVA no incluido.
 - Valor total estimado del contrato: 617.287,50 euros, IVA no incluido (período de veintisiete meses).
5. Garantía provisional: 18.518,63 euros.
6. Garantía definitiva: 30.864,38 euros.
7. Obtención de documentación e información:
- a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación.
Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid. Teléfono 914 522 709. Fax 913 515 592. Página web: www.pozuelodealarcon.es
- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica, financiera y técnica: la exigida en el punto 12 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes de nueve a trece horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: tres sobres con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, uno de “Documentación administrativa”, otro de “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas” y otro de “Proposición económica y otras”.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 7.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: el indicado en el punto 7.
 - b) Fecha: el primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce horas.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de febrero de 2009.—La concejala-delegada de Contratación, Patrimonio y Obras, Pilar Garrido Sánchez.

(01/584/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la tasa por licencias urbanísticas y de los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras e incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fue adoptado por la Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, Reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.—En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias de apertura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si las instalaciones o establecimientos industriales o mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad, y cualquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento.